



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2142-1PO2-19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona los artículos 57 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Grupos Vulnerables.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña e integrantes del Grupo Parlamentario del PRD.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PRD.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	02 de octubre de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	24 de septiembre de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Derechos de la Niñez y Adolescencia, con opinión de Igualdad de Género.

### II.- SINOPSIS

Fomentar cursos para los servidores públicos relacionados con sensibilización y educación sobre violencia y relaciones entre los géneros. Promover infraestructura óptima en las instalaciones educativas, así como protocolos especiales de actuación sobre situaciones de emergencia por fenómenos naturales.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-P y XXXI del artículo 73 en relación con los artículos 1º y 4º, párrafo 9º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p><b>LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.</b></p> <p><b>Artículo 57. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Prestar servicios educativos en <i>condiciones de normalidad mínima</i>, entendida ésta como el conjunto de <i>condiciones</i> indispensables que <i>deben cumplirse</i> en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;</p>	<p><b>Iniciativa con proyecto de decreto que reforma las fracciones VIII, XI y XII del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se reforman las fracciones VIII, XI y XII del artículo 57; y la fracción II, del artículo 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 57. ...</b></p> <p>...</p> <p>...</p> <p><b>I. a VII. ...</b></p> <p><b>VIII.</b> Prestar servicios educativos en <b>infraestructura óptima</b>, entendida ésta como el conjunto de <b>instalaciones</b> indispensables <b>con</b> que <b>debe contarse</b> en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje <b>que coadyuve al pleno desarrollo y una adecuada integración social</b> de los educandos;</p>

IX. a X. ...

**XI.** Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma *de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes* que se suscite en los centros educativos;

**XII.** Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

**XIII. a XXII. ...**

...

**Artículo 59. ...**

...

I. ...

**II.** Desarrollar *actividades de capacitación* para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;

IX. a X. ...

**XI.** Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma **violenta de relación entre las niñas, niños y adolescentes** que se suscite en los centros educativos;

**XII.** Se elaboren protocolos **especiales** de actuación sobre situaciones de **emergencia por fenómenos naturales**, acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

**XIII. a XXII. ...**

...

**Artículo 59. ...**

...

I. ...

**II.** Desarrollar **cursos de sensibilización y educación sobre violencia y relaciones entre los géneros**, para servidores públicos y para el personal administrativo y docente, **para que a través de ellos se logre mayor equilibrio e igualdad entre**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

III. y IV. ...	<b>mujeres y hombres;</b> capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;  III. y IV. ...
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

CETC